

ALCM

DICTAMEN


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género. Ni una menos"
(Ordenana 2711-CM-2015)

San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 055-16: ADHIERE
PARCIALMENTE A LA LEY NACIONAL
25965. DEROGA ORDENANZA 1567-CM-05.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza N° 055-16: ADHIERE PARCIALMENTE A LA LEY NACIONAL 25965. DEROGA ORDENANZA 1567-CM-05.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción es acorde a lo establecido en el Reglamento Interno - art. 86° Resolución 462-CM-15 - en cuanto a la cantidad de palabras permitidas.

Se realiza la siguiente observación teniendo en cuenta técnica legislativa vigente, por medio de la cual se entiende por abrogación y derogación los siguientes conceptos:

Abrogación: la nueva disposición elimina totalmente un texto previgente.

Derogación: la nueva disposición elimina parcialmente un texto previgente.

Por ello, se sugiere el siguiente texto para la descripción sintética considerando que la nueva disposición normativa eliminaría totalmente el texto vigente, tratándose en este caso de una abrogación expresa.

"DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE PARCIALMENTE A LA LEY NACIONAL 25965. SE ABROGA ORDENANZA 1567-CM-05."

I.b) ANTECEDENTES.

Sería conveniente incluir el resumen o descripción sintética de cada norma citada - leyes nacionales y ordenanzas-.

Respecto de los antecedentes incorporados al proyecto, sugiero se verifique la vigencia de la Ordenanza 3274 del Municipio de Neuquén, ya que en el portal www.cdnqn.gov.ar/inf_legislativa/digesto la misma contiene la leyenda como **derogada** en su descripción. En cuanto a la Ordenanza 2869 y el expediente N° CD-096-B-2002, no hay resultados para su búsqueda en el digesto.-

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

Sugiero revisar el anteúltimo párrafo a fin de otorgar mayor coherencia con lo expresado con anterioridad. Asimismo, fundar la modificación que se propone con el contraste de los artículos 11 y 16 de la norma nacional para otorgar mayor claridad al lector. Entiendo que allí esta reflejada la necesidad de la propuesta en función de las características locales.-

I.d) ARTICULADO.

Art. 1º) Para seguir una adecuada técnica legislativa los artículos que abrogan normas deben consignarse en la parte final de la normativa, antes del artículo de forma.

La ley 25965 modifica la ley 24449 denominada ley de tránsito. Esta ley modificatoria únicamente contiene nueve artículos y ninguno de ellos se refiere a la edad mínima requerida.

Por tanto, entiendo que no es la ordenanza N° 1567-CM-2005 la que hay que abrogar para lograr la finalidad requerida.-

La cuestión esta regulada en la ley 24449, cuyo texto actualizado contiene la regulación que pretende modificar.-

Sugiero clarificar previamente los fundamentos del cambio propuesto y dejar únicamente el artículo que esta numerado como art. 3 .-

Art. 4º) Sugiero:

"Art. 4º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial Municipal. Se toma

ALCM

DICTAMEN


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género. Ni una menos"
(Ordenana 2711-CM-2015)

razón. Se cumple, se archiva".-

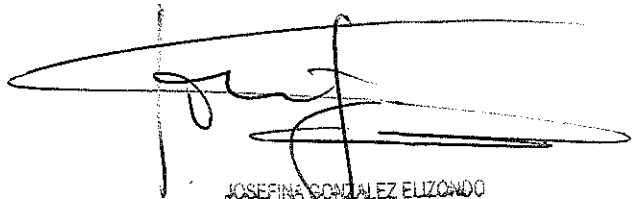
Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *"El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles"*.

I.e) APROBACION. Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc 7 de la C.O.M, considerando la adhesión a normativa nacional que propone.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N° 024-ALCM-16
JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Asesora Entrada
Concejo Municipal